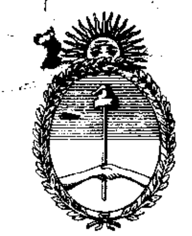
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 3 DE SETIEMBRE DE 1990 — AÑO XCVIII — A 700,0

Nº 26.959

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUMARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.



DECRETOS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Decreto 1660/89

Apruébase el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción para el ejercicio 1989.

Bs. As., 28/12/89

VISTO el artículo 33 de la Ley nº 23.410, incorporado a la ley nº 11.672, complementaria permanente de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se determina que el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará anualmente el presupuesto de gastos y recursos de las Instituciones pertenecientes al Sistema Bancario Oficial y sus planes de acción.

Que a esos efectos es menester propiciar la presente medida por la cual se aprueba el presupuesto perteneciente al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, integrante de dicho sistema.

Que el artículo 33 de la Ley nº 23.410, incorporado a la ley Nº 11.672, complementaria permanente de Presupuesto, faculta la realización del proyecto de referencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y el Plan de Acción para el ejercicio 1989 correspondiente al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Apruébase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto de la Institución a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa a este artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Apruébase el financiamiento por Uso del Crédito Externo para el ejercicio 1989 del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa a este artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1989, correspondiente al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos, no incluidos en residuos pasivos, que se prevén en las partidas aprobadas por el presente decreto, sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados en planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono.

Art. 6º — En razón de lo determinado por el artículo 33 de la Ley nº 23.410, incorporado a la Ley nº 11.672, complementaria permanente de Presupuesto, dése cuenta oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION de las disposiciones del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

NOTA: Este Decreto se Publica sin las Planillas Anexas.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1589/90

Declárase de interés nacional la realización del 2º Congreso de la Asociación Latinoamericana de Periódicos del Interior (ALAPI).

Bs. As., 16/8/90

VISTO lo solicitado por la ASOCIACION DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 11 y el 12 de octubre de 1990, se celebrará en la Ciudad de Buenos Aires el 2º Congreso de la Asociación Latinoamericana de Periódicos del Interior (ALAPI).

Que este evento posee una trascendencia significativa no sólo por el alto nivel de representatividad de las entidades empresarias que asistirán sino también por su estricto carácter periodístico, permitiendo su difusión una clara visión de la realidad argentina en el marco continental.

Que teniendo en cuenta que la ALAPI fue creada con el propósito de garantizar

la existencia de los medios regionales, así como su fortalecimiento, desarrollo y valorización dentro de un contexto de libertades, lineamientos que comparte el Gobierno nacional, resulta oportuno declarar dicho Congreso de interés nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del 2º Congreso de la Asociación Latinoamericana de Periódicos del Interior (ALAPI) que se celebrará en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 11 y 12 de octubre de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

SOCIEDADES DEL ESTADO

Decreto 1665/90

Exceptúase a la Lotería Nacional del cumplimiento del Decreto Nº 2219/71 y del artículo 9º y concordantes del Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 24/8/90

VISTO el Decreto Nº 2219 del 6 de julio de 1971 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Decreto se establece la obligatoriedad de contratar la planificación, asesoramiento y creatividad, de toda campaña publicitaria, que realicen los organismos y empresas del Estado con la Agencia TELAM S. A.

Que la particularidad y atipicidad del producto que comercializa LOTERIA NACIONAL, SOCIEDAD DEL ESTADO, hace necesaria la realización de una estrategia de medios, de complejas características, acorde con la aludida tipificación.

Que, por otra parte y siguiendo en este orden de ideas, también debe tenerse en cuenta el cumplimiento del objetivo señalado en el considerando anterior, mediante el establecimiento de un nexo adecuado que posibilite la facultad de elección entre varios postulantes que cumplan con el perfil que sólo este ente se encuentra en condiciones de evaluar atento los conocimientos, antecedentes y valoración de mercado que posee.

Que la citada elección debe realizarse dentro del marco de los principios de igualdad y libre concurrencia, por conducto de los métodos tradicionales de contratación, o el propio que oportunamente pueda aprobar la LOTERIA NACIONAL, SOCIEDAD DEL ESTADO, con fundamento en su naturaleza jurídica.

Que, a los mismos fines, resulta necesario exceptuar a la Sociedad de que se trata de las normas contenidas en el artículo 9º y concordantes del Decreto Nº 435/90.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que emergen del artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la LOTERIA NACIONAL, SOCIEDAD DEL ESTADO, del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 2219/71 y sus modificatorios y en el artículo 9º y concordantes del Decreto Nº 435/90.

Art. 2º — Autorízase a la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO para que proceda a contratar conforme a las normas del Capítulo V de la Ley Nº 23.696 o las del Decreto Nº 5720/72 o las que oportunamente apruebe la aludida Sociedad, las campañas publicitarias de sus distintos juegos.

Art. 3º — El presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. 1492

Bs. As., 3/8/90

Destácase en comisión de servicios a la ciudad de SANTIAGO (REPUBLICA DE CHILE) desde el 5 al 8 de agosto de 1990 al Presidente del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO, Dn. Francisco Alberto Mayorga, para participar en la IV Reunión de la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física.

Dec. 1493

Bs. As., 3/8/90

Destácase en comisión de servicios a la ciudad de BRASILIA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) desde el 9 al 11 de agosto de 1990 al Presidente del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO, Dn. Francisco Alberto Mayorga, para participar en una reunión de los representantes de los países miembros de la Comisión de Turismo de América del Sur.

Dec. 1556

Bs. As., 10/8/90

Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Lima (Perú) al Presidente de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica doctor Oscar Edgardo López Salaberry entre el 13 y el 18 de agosto de 1990 a efecto de terminar la tramitación de la financiación ante el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco de la Reserva del Perú.

Dec. 1647

Bs. As., 23/8/90

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Santiago (República de Chile) entre los días 27 y 29 de agosto de 1990 aproximadamente, a los funcionarios y personal que a continuación se detalla:

Unidad Presidente

— Asesor Dr. Alejandro Tfeli - Vocero Presidencial Humberto Néstor José Toledo.
— Secretario Privado del Presidente de la Nación Ramón Rosa Hernández - Agente Civil Categoría 22 Sergio Adrián Grillo - Agente Civil Categoría 16 Raúl Arustiza.

Casa Militar

— Jefe de la Casa Militar, Brig. Andrés Arnoldo Antonietti - Vicecomodoro Juan Eduardo Scherer - Vicecomodoro Jorge Alberto Chevalier - Vicecomodoro Jorge Alberto Testa - Mayor Oscar Eduardo Lester - Mayor Dante Rafael Dovichi - Subcomisario de la Policía Federal José Salvador Invidiato - Agentes Civiles Categoría 22, José Luis Cipollone - Luis Alberto Lazota - Luis Humberto Scavino - José Carreira - Suboficial Ayudante Osvaldo Daniel Presutti - Suboficial Ayudante Vicente José García - Suboficial Ayudante Daniel Domingo Rivero - Agentes Civiles Categoría 21, Jorge Vicente Lucero - Juan Carlos Peney - Oscar Tomás Fernández - Hugo Norberto Catalano - Cabo Principal Gabriel Omar Falaschi - Jefe Regimiento Granaderos a Caballo Gral. San Martín Cnl. Félix Alberto Valenti Figueroa.

Secretaría de Ciencia y Tecnología

— Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Raúl Floreal Matera

Secretaría de Planificación

— Secretario de Planificación, Dr. Moisés Ikonicoff

Comisión Nacional de Energía Atómica

— Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Manuel Angel Mondino

Ente Nacional de Turismo

— Presidente del Ente Nacional de Turismo, Francisco A. Mayorga

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

— Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Domingo Felipe Cavallo - Director Nacional de Ceremonial, Emb. Julio César De Allende - Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Juan José Uranga - Embajador Itinerante María Amalia Sara Lacroze de Fortabat - Director Nacional de Integración Latinoamericana, Emb. Juan Carlos Schiaretti - Director General de Asuntos Institucionales, Emb. Juan Carlos Pezoa - Agente Civil Categoría 21 José Luis Giménez.

MINISTERIO DE DEFENSA

— Ministro de Defensa, Dr. Humberto Romero - Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Vclte. Jorge Osvaldo Ferrer

MINISTERIO DE ECONOMIA

— Ministro de Economía, Dr. Antonio Erman González

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

— Subsecretario de Comunicaciones, Ing. Raúl José Otero - Subsecretario de Energía, Dr. Julio César Aráoz

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

— Ministro de Educación y Justicia, Prof. Antonio Francisco Salonia - Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, Gral. Div. (R. E.) Tomás Armando Sánchez de Bustamante

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

— Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Eduardo Bauzá.

Invítase al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación para que forme parte de la Comitiva Presidencial. Asimismo, invítase a los Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a decidir la integración de la mencionada Comitiva con dos (2) miembros de cada una de sus respectivas cámaras.

Invítase al Honorable Senado de la Nación a designar como integrante de la citada delegación al Agente Civil Categoría 6 Antonio Cuozzo, perteneciente a la Dirección Administrativa y Técnica del Honorable Congreso de la Nación.

Por el Ministerio del Interior, invítase al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Lic. Eduardo Amadeo.

Invítase al Rector de la Universidad Nacional de Tucumán Dr. Rodolfo Martín Campero para integrar la Comitiva Presidencial en el viaje a que se refiere el presente decreto.

Facúltase al Vocero Presidencial a cursar hasta un máximo de TRES (3) invitaciones a representantes de los medios de difusión escrita, radial y televisiva para acompañar al Primer Magistrado y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dec. 1609

Bs. As., 22/8/90

Derógase el Decreto nº 743/77, por el que se concede a la denominada "ASOCIACION ARCHIVISTA ARGENTINA" el uso precario y gratuito de un local en la sede de la DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION dependiente del Ministerio del Interior. Dado que la mencionada Asociación no ha efectuado en los últimos años actividad alguna, no pudiendo, por tanto, considerársela un organismo de apoyo eficaz para el citado organismo; y teniendo en cuenta la escasez de espacio con que cuenta en la actualidad el Archivo General de la Nación, no resulta conveniente multiplicar la asignación de locales a instituciones de apoyo, debiendo optarse por aquella que más acabadamente cumpla con el objetivo fijado.

Asígnase el uso precario y gratuito de un local en la sede de la DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION a la Fundación "AMIGOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION".

Dec. 1612

Bs. As., 22/8/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1990 —prórroga del correspondiente al Ejercicio 1989 conforme con las disposiciones del artículo 16 de la Ley de Contabilidad— de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR—, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 094 - Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Modifícase el Cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 094 - Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Dec. 1613

Bs. As., 22/8/90

Déjase sin efecto la cesión otorgada mediante el Decreto nº 1702 de fecha 7 de junio de 1984, de la planta baja y del primer piso del inmueble sito en Avenida de Mayo 760 de la Ciudad de Buenos Aires, al Comité de Acción para la Seguridad Alimentaria Regional y a la Fundación Plural para la Participación Democrática y asígnase su uso al Ministerio del Interior.

Déjase establecido que deberán reintegrarse dichas instalaciones en las condiciones de uso y funcionamiento en que oportunamente se le entregaron.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dec. 1557

Bs. As., 10/8/90

Asígnase la suma de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 2000.-), al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Domingo Felipe Cavallo, con cargo posterior de rendición de cuenta documentada, para la atención de gastos de cortesía y homenaje, imprevistos y varios con motivo del viaje a la ciudad de Bogotá — República de Colombia — integrando la comitiva oficial del Presidente de la Nación.

Dec. 1558

Bs. As., 13/8/90

Autorízase el desplazamiento a las ciudades de Santiago de Chile — República de Chile— y Caracas — República de Venezuela—, del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Domingo Felipe Cavallo, quien viajará en compañía de su esposa, Sonia Isabel Abrazian de Cavallo, entre los días 16 y 21 de agosto de 1990, respondiendo a las invitaciones cursadas por los gobiernos chileno y venezolano.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dec. 1628

Bs. As., 23/8/90

Desestímase la presentación interpuesta por el Teniente Coronel (R) Bernardo Raúl Ciriza para que se revea la resolución del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, dictada el 15 de junio de 1988.

Dec. 1629

Bs. As., 23/8/90

Desestímase el recurso presentado, en grado de insistencia, por el Mayor Jorge Alberto D'Amico contra la sanción disciplinaria que le fue impuesta por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, con fecha 20 de octubre de 1989.

Dec. 1630

Bs. As., 23/8/90

Desestímase el recurso presentado, en grado de insistencia, por el Teniente Coronel Héctor Claudio Alvarez de Igarzabal, contra la sanción disciplinaria que le fue impuesta por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, con fecha 20 de octubre de 1989.

Dec. 1634

Bs. As., 23/8/90

Desestímase el recurso presentado, en grado de *insistencia, por* el Teniente Coronel Félix Eduardo Conforte Cerrini, contra la sanción disciplinaria de SESENTA (60) días de arresto, que le fue impuesta por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, con fecha 18 de abril de 1989.

Dec. 1635

Bs. As., 23/8/90

Desestímase el recurso presentado, en grado de insistencia, por el Mayor Hugo Reinaldo Abete, contra la sanción disciplinaria que le fue impuesta por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, con fecha 31 de octubre de 1989.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. 1601

Bs. As., 21/8/90

Incorpóranse a la Distribución de Cargos y Horas de Cátedra de la Partida Principal 1120 - Personal Temporario, del Inciso 11 - Personal, del Programa 003 - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, de la Jurisdicción 52 - SECRETARIA DE HACIENDA vigente en orden a lo establecido por Decreto nº 1673 del 28 de diciembre de 1989 correspondiente al Ejercicio 1990.

La Planta de Personal Temporario aprobada estará integrada por estudiantes que cursen las carreras de Ciencias Económicas y de Derecho, preferentemente en establecimientos universitarios nacionales, en número de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) y CINCUENTA (50), respectivamente, quienes cumplirán una jornada de labor de CINCO (5) horas diarias, quedando su situación comprendida dentro del régimen que en la materia rige en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Apruébase el contrato al que deberán ajustarse las referidas contrataciones.

Exceptúase a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de las disposiciones del artículo 27 del Decreto nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por su similar nº 612 del 2 de abril del mismo año, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos previstos.

Dec. 1618

Bs. As., 22/8/90

Incorpóranse a la Distribución de Cargos y Horas de Cátedra de la Partida Principal 1120 - Personal Transitorio, del Inciso 11 - Personal, del Programa 003 - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, de la Jurisdicción 52 - SECRETARIA DE HACIENDA vigente, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1990 (Prórroga del correspondiente al Ejercicio 1989, en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), cargos.

Exceptúase a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de lo previsto en el artículo 27 del Decreto nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por su similar nº 612 del 2 de abril de 1990, en lo que respecta a la cobertura de los cargos requeridos para el cumplimiento del programa de incorporación como personal Temporario de SEISCIENTOS (600) Inspectores, QUINCE (15) Analistas de Sistemas y TREINTA Y CINCO (35) Programadores, que se ejecuta en los términos del Convenio de Préstamo nº 3015/AR.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dec. 1614

Bs. As., 22/8/90

Restitúyese a la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE PEHUAJO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SEIS (6) lotes de terreno que se designan como lotes a, b, f, g, i y parte del lote j; identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 24, Parcelas 9, 8, 10, 1, 3 y 4 respectivamente. Que fueran donados a favor del Estado Nacional Argentino, con destino a un establecimiento de enseñanza denominado en el momento de dicho acto ESCUELA DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL, que luego sería la ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 de la citada ciudad.

Dec. 1631

Bs. As., 23/8/90

Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio 1989, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE AUSTRALES (A 1.471.145.287), con destino a cubrir los embargos producidos en las cuentas correspondientes del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, correspondiente al Servicio Administrativo 330.

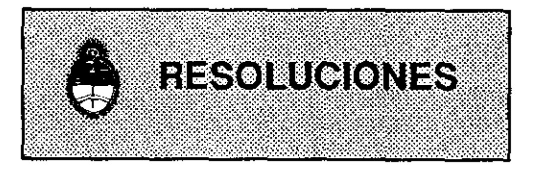
Como consecuencia de lo dispuesto, modifícanse en presupuesto vigente de las Jurisdicciones 66 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, 67 - SECRETARIA DE EDUCACION y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Caracteres - Administración Central y 1 - Cuenta Especial 881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE; y el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 66 - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, Carácter 1 - Cuenta Especial 881 - FONDO ESCOLAR PERMANENTE.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Dec. 1640

Bs. As., 23/8/90

Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por Domingo Alfredo Botta, contra la Resolución nº 348/89 del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION, mediante la cual se dispuso su limitación de servicios como Personal Transitorio, Supervisor Zonal (equivalente categoría 21), destinado al ex-PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL.



Ministerio del Interior y Ministerio de Economía

SALARIOS

Res. Conj. 18/90 y 829/90

Fíjase el haber mensual para el Personal de la Policía Federal Argentina, a partir del 1º de julio de 1990.

Bs. As., 14/8/90

VISTO los enunciados emergentes de la política económica dispuesta por el GOBIERNO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que es menester apoyar la política salarial vigente en el marco de las decisiones que tienden a encarar una significativa disminución del índice inflacionario y consecuentemente, lograr una mayor estabilidad económica que permita fortalecer el poder adquisitivo de los salarios.

Que en esa inteligencia se prevé la necesidad de ajustar las remuneraciones del Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades delegadas en los Ministros del Interior y de Economía, en forma conjunta, por el artículo 3º, inciso a), apartado 2º, del Decreto 101/85.

Por ello,

LOS MINISTROS
DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de julio de 1990 el HABER MENSUAL (SUELDO BASICO *más* BONIFICACION COMPLEMENTARIA), de todas y cada una de las jerarquías del Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, según se detalla en los ANEXOS I y II de la presente Resolución Conjunta.

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones de la presente *Resolución Conjunta, serán imputados* a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio I. Mera Figueroa. — Antonio E. González.

ANEXO I

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

GRADOS	HABER MENSUAL
COMISARIO GENERAL	3.534.115
COMISARIO MAYOR	3.348.592
COMISARIO INSPECTOR	3.163.070
COMISARIO	2.652.423
SUBCOMISARIO	2.301.583
PRINCIPAL	1.978.296
INSPECTOR	1.689.909
SUBINSPECTOR	1.432.749
AYUDANTE	1.138.852
SUBOFICIAL MAYOR	2.142.525
SUBOFICIAL AUXILIAR	1.856.855
SUBOFICIAL ESCRIBIENTE	1.642.603
SARGENTO 1º	1.214.098
SARGENTO	1.071.263
CABO 1º	844.955
CABO	799.033
AGENTE	753.112
CADETE 3º	753.112
CADETE 2º Y 1º	661.269

ANEXO II

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

GRADOS	HABER MENSUAL
CAPELLAN MAYOR	3.223.689
CAPELLAN PRINCIPAL	2.362.778
CAPELLAN	2.231.389
AUXILIAR SUPERIOR 1º	2.134.258
AUXILIAR SUPERIOR 2º	1.877.862
AUXILIAR SUPERIOR 3º	1.583.615
AUXILIAR SUPERIOR 4º	1.314.833
AUXILIAR SUPERIOR 5º	1.170.398
AUXILIAR SUPERIOR 6º	1.026.106
AUXILIAR SUPERIOR 7º	864.693
AUXILIAR 1º	1.510.699
AUXILIAR 2º	1.057.927

GRADOS	HABER MENSUAL
AUXILIAR 3º	954.088
AUXILIAR 4º	867.172
AUXILIAR 5º	712.670
AUXILIAR 6º	626.664
AUXILIAR 7º	586.864

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 253/90

Declárase de Interés Turístico la Iglesia de San Plácido ubicada en Bialet Massé, provincia de Córdoba.

Bs. As., 6/8/90

VISTO el Expediente Nº 710/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Obras de la Iglesia de San Plácido ubicada en el Valle de Punilla, localidad serrana de Bialet Massé —provincia de Córdoba— solicita el reconocimiento de este organismo.

Que por su particular diseño esta Iglesia conforma una obra en la cual se destacan sus valores arquitectónicos, a la par de ofrecer un especial interés al visitante por la riqueza de sus reliquias, constituyéndose en un indudable atractivo religioso motivo de peregrinación.

Que la Iglesia de San Plácido ha sido declarada de Interés Turístico por la Secretaría de Turismo de la provincia de Córdoba, según Resolución Nº 738 del 2 de noviembre de 1988.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que hacen a la promoción turística de nuestro país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Iglesia de San Plácido, dependiente del Arzobispado de Córdoba, ubicada en la localidad de Bialet Massé —provincia de Córdoba—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco A. Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 254/90

Declárase de Interés Nacional el Campeonato Mundial de Motonáutica Offshore 3 de 2 litros.

Bs. As., 6/8/90

VISTO el Expediente Nº 715/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Yacht Club Argentino reconocido por la Unión Internationale Motonautique, organizará el CAMPEONATO MUNDIAL DE MOTONAUTICA OFFSHORE 3 —de 2 litros— a realizarse desde el 27 de noviembre hasta el 1º de diciembre de 1990, en el Río de la Plata, en proximidades de la ciudad de Buenos Aires.

Que este importante certamen deportivo de nivel internacional contará con la presencia de destacadas tripulaciones de nuestro país así como de representaciones procedentes del exterior.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que hacen a la promoción turística de la REPUBLICA ARGENTINA en el exterior.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el CAMPEONATO MUNDIAL DE MOTONAUTICA OFFSHORE 3 —de 2 litros— a realizarse desde el 27 de noviembre hasta el 1º de diciembre de 1990, en el Río de la Plata, en proximidades de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco A. Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 269/90

Declárase de Interés Nacional la antigua Misión Jesuítica de Nuestra Señora de los Tres Reyes de Yapeyú.

Bs. As., 15/8/90

VISTO que se hace necesario destacar la existencia de verdaderos testimonios y reliquias que presenta nuestro país y que se constituyen en verdaderos motivos de atracción turística; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país dispone de numerosos testimonios históricos culturales que resulta indispensable conservar y difundir.

Que se hace necesario destacar la enorme significación que adquiere en la actualidad la antigua Misión Jesuítica de Nuestra Señora de los Tres Reyes de Yapeyú - provincia de Corrientes.

Que con la finalidad de mantener y difundir aquellas zonas que presentan hechos y conservan pertenencias de alto valor histórico, el Gobierno de la Provincia de Corrientes ha declarado de Interés Turístico la Comisión de Apoyo Yapeyú, cuya finalidad tiene como meta la concreción de un plan de tareas tendiente a lograr la ambientación histórica del ejido del antiguo Yapeyú, actualizar los museos existentes, y la Iglesia de la Misión, así como concretar una réplica de la casa natal del General D. JOSE de SAN MARTIN.

Que todo ello a la par que hace mantener latente los fuertes lazos de nacionalidad que une a nuestro pueblo, tiende además a preservar y contribuye a difundir una gesta ejemplo de presentes y futuras generaciones.

Que es propósito de este organismo contribuir al desarrollo de zonas que presentan verdaderos atractivos y que merecen ser realzadas en su justa dimensión en el ámbito nacional.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990 y por el Decreto nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional por su alto valor y testimonio histórico la antigua Misión Jesuítica de Nuestra Señora de los Tres Reyes de Yapeyú —provincia de Corrientes— casa natal del General D. JOSE de SAN MARTIN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco A. Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 271/90

Declárase de Interés Turístico la realización del III Rally Safari Caminos del Conquistador.

Bs. As., 16/8/90

VISTO el Expediente Nº 772/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador del III RALLY SAFARI CAMINOS DEL CONQUISTADOR a llevarse a cabo en la provincia de Misiones desde el 26 hasta el 28 de octubre de 1990, solicita el apoyo de este organismo.

Que esta prueba deportiva se realizará a través de senderos en plena selva subtropical misionera, partiendo desde Puerto Iguazú, para alcanzar posteriormente el Puente Tancredo Neves, la ciudad de Foz do Iguazú - BRASIL, el Puente de la Amistad Brasileño Paraguayo y zonas del PARAGUAY, en un recorrido de 600 Kilómetros, donde participarán vehículos de doble tracción y motocicletas de cross y enduro.

Que la competencia se desarrollará en un escenario natural con el espíritu de aventura y la posibilidad de descubrir paisajes inéditos de nuestro país.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que hacen al mejor conocimiento y divulgación de nuestras bellezas naturales.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la realización del III RALLY SAFARI CAMINOS DEL CONQUISTADOR a llevarse a cabo los días 26 al 28 de octubre de 1990 en etapas cuyos tramos cubren zonas de ARGENTINA - BRASIL y PARAGUAY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco A. Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Res. 272/90

Declárase sede de los actos centrales de la Fiesta Nacional de la Tradición.

Bs. As., 16/8/90

VISTO el Expediente Nº 742/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita —provincia de Córdoba— solicita el reconocimiento como sede de los actos centrales de la Fiesta Nacional de la Tradición a la celebración que organizará la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Calamuchita" en dicha localidad, los días 9 al 11 de noviembre del corriente año.

Que por Ley Nº 4756 del 18 de agosto de 1939 la provincia de Buenos Aires instituyó como "Día de la Tradición" el 10 de noviembre de cada año, aniversario del nacimiento de JOSE HERNANDEZ, autor del "Martín Fierro".

Que por Decreto Nº 34.548 del 6 de noviembre de 1948 el Poder Ejecutivo Nacional instituyó análoga celebración con igual fecha.

Que la Ex-SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION por Resolución Nº 015 de fecha 3 de noviembre de 1971 instituyó la Fiesta Nacional de la Tradición, a celebrarse el 10 de noviembre de cada año, debiendo procederse en forma anual a establecer la sede de los actos centrales.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275 de fecha 18 de marzo de 1988.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990 y por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase sede de los actos centrales de la Fiesta Nacional de la Tradición a la celebración a realizarse en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita —provincia de Córdoba— desde el 9 hasta el 11 de noviembre de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco A. Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 280/90

Declárase de Interés Turístico el IX Congreso Panamericano Arabe.

Bs. As., 21/8/90

VISTO el Expediente Nº 768/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Confederación de Entidades Argentino Arabes con sede en nuestro país informa sobre la realización del IX CONGRESO PANAMERICANO ARABE, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires desde el 20 hasta el 23 de setiembre de 1990.

Que este significativo acontecimiento de nivel internacional busca establecer un intercambio comercial, tecnológico, turístico y deportivo entre las comunidades americano árabes radicadas en todos los países del continente y las naciones que configuran el Mundo Arabe.

Que similares reuniones se han realizado en San Pablo —BRASIL—, Santiago —CHILE—, Caracas —VENEZUELA—, Bagdad —IRAK—, Damasco —SIRIA—, Cartagena —COLOMBIA—, La Habana —CUBA—, y Trípoli —LIBIA—.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su importancia se constituyen en un valioso motivo de promoción turística.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el IX CONGRESO PANAMERICANO ARABE a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 20 hasta el 23 de setiembre de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco A. Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 281/90

Declárase de Interés Turístico la 25 Fiesta de la Primavera '90.

Bs. As., 21/8/90

VISTO el Expediente Nº 735/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Monte Hermoso —provincia de Buenos Aires— informa sobre la realización de la 25º FIESTA DE LA PRIMAVERA '90 a celebrarse en dicha localidad, para la cual se solicita el apoyo de este organismo.

Que este acontecimiento se constituye en una celebración de importancia que a través de espectáculos artísticos, deportivos y culturales se ha constituido en un motivo de enorme atractivo en el ámbito provincial.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que hacen a la promoción turística de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la 25º FIESTA DE LA PRIMAVERA '90 a celebrarse en la segunda quincena del mes de setiembre de 1990 en la localidad de Monte Hermoso - provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco A. Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 282/90

Declárase de Interés Turístico el 2º Congreso Argentino de Organizadores de Congresos.

Bs. As., 21/8/90

VISTO el Expediente Nº 726/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Organizadores de Congresos de la REPUBLICA ARGENTINA con sede en la ciudad de Buenos Aires, informa sobre la realización del 2º CONGRESO ARGENTINO DE ORGANIZADORES DE CONGRESOS a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 4 hasta el 6 de diciembre del corriente año, para el cual solicita el apoyo de este organismo.

Que se hace necesario destacar la significación que ha adquirido en el mercado mundial la celebración de congresos internacionales, cuya magnitud permite ubicar a esta actividad como un factor económico de notable efecto multiplicador.

Que este organismo ha tomado plena conciencia de la realidad que el "turismo de congresos" ha alcanzado en el país, habiendo implementado normas en su apoyo en razón de ser considerado un excelente y redituable vehículo de promoción turística de la REPUBLICA ARGENTINA en el exterior.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el 2º CONGRESO ARGENTINO DE ORGANIZADORES DE CONGRESOS a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 4 hasta el 6 de diciembre de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco A. Mayorga.

Ente Nacional Argentino de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Res. 283/90

Declárase de Interés Turístico las actividades que desarrolla la Asociación Civil "Organización Internacional para el Intercambio Cultural".

Bs. As., 21/8/90

VISTO el Expediente Nº 502/90 del registro del ENTE NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO, la Resolución Nº 214 de fecha 25 de julio de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil con personería jurídica "ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL" con sede en la ciudad de Buenos Aires solicitó el apoyo de este organismo.

Que dicha entidad busca promover y facilitar el contacto y acercamiento cultural entre los pueblos, a través del trato entre las personas.

Que a tal fin se tiene previsto organizar una serie de actividades como conferencias, intercambio entre países, colaboración con organismos internacionales, y prestando especial atención a aquellos turistas procedentes del exterior por parte de colegas argentinos de la Asociación Médica Argentina, Centro Argentino de Ingenieros, Colegio de Escribanos, etc.

Que siendo propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que hacen a la promoción turística de nuestro país, por el Artículo 1º de la Resolución Nº 214 de fecha 25 de julio de 1990 se declaró de Interés Turístico las actividades que desarrolla en nuestro país la Asociación Civil "ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA EL INTERCAMBIO", por lo cual se hace necesario proceder a su modificación.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 755 de fecha 23 de abril de 1990.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
NACIONAL ARGENTINO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico las actividades que desarrolla en nuestro país la Asociación Civil "ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL", con sede en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución Nº 214 de fecha 25 de julio de 1990.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco A. Mayorga.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Res. 582/90

Establécese un nuevo horario de protección al menor.

Bs. As., 16/8/90

VISTO lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Nº 22.285 y 7 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 286/81, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del ordenamiento legal vigente en materia de radiodifusión ha previsto un horario de protección al menor con el propósito de tutelar y resguardar adecuadamente su educación.

Que en concordancia con lo prescripto por la norma referida, el artículo 7 de la reglamentación del mencionado plexo normativo aprobada por Decreto Nº 286/81, ha establecido dicho horario entre las 8,00 horas y las 22,00 horas.

Que el precepto precitado concede facultades suficientes a este organismo para ampliar o reducir en una hora el límite nocturno establecido, según las diferentes épocas del año y en atención a la ubicación geográfica de las estaciones de radiodifusión.

Que en uso de tales atribuciones, se estima conveniente extender el horario referido, estableciéndolo en consecuencia entre las 8,00 horas y las 23,00 horas.

Que a fin de sujetar la ampliación contemplada a los supuestos condicionantes prescriptos por el ya invocado artículo 7 de la reglamentación aludida, el nuevo horario regirá a partir del 10 de setiembre de 1990 y hasta el 31 de marzo de 1991.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 95/89 y su rectificatorio nº 153/89,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que, a partir del 10 de setiembre de 1990 y hasta el 31 de marzo de 1991, el horario de protección al menor previsto por el artículo 7 de la reglamentación de la Ley Nº 22.285 aprobada por Decreto Nº 286/81 será el comprendido entre las 8,00 y las 23,00 horas.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, ARCHIVESE (PERMANENTE), previa publicación en el BOLETIN OFICIAL. — León Guinsburg.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Res. 1291/90

Actualízanse los aranceles vigentes para los derechos de calificación y de certificado.

Bs. As., 7/8/90

VISTO que por el Decreto 734/90, corresponde actualizar los aranceles vigentes para el trimestre agosto-octubre de 1990, sobre la base de los "Indice de Precios al por mayor NIVEL GENERAL" y atento lo informado por la Dirección de Administración.

Por ello

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar para el trimestre calendario agosto-octubre de 1990, los derechos de calificación y de certificado establecidos por el Decreto 734/90, en los importes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Previo registro por intermedio de la Dirección de Administración, dése la intervención que corresponde a la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación, cumplido solicítese su publicación en el Boletín Oficial. — Justo O. Getino.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION
Nº 1291

DERECHOS DE CALIFICACION

a) Películas Nacionales: exentas

b) Colas de películas nacionales: exentas

c) Películas extranjeras; AUSTRALES UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL (₳ 1.815.000.-).

d) Colas de películas extranjeras: AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS (₳ 181.500.-).

e) Publicidad Comercial: AUSTRALES UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL (₳ 1.815.000.-).

DERECHO DE CERTIFICADO

a) Aptas para todo público, recomendables para público infantil: exentas

b) Aptas para todo público: AUSTRALES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL (₳ 726.000)

c) Sólo aptas para mayores de trece años AUSTRALES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL (₳ 726.000.-)

d) Sólo aptas para mayores de dieciséis años: AUSTRALES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL (₳ 726.000.-)

e) Sólo aptas para mayores de dieciocho años: AUSTRALES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL (₳ 726.000.-)

f) Sólo apta para mayores de dieciocho años de exhibición condicionada: AUSTRALES SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL (₳ 7.260.000.-)

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Res. 25.539/90

Ratifícase el Dictamen Nº 174 del Consejo de Interpretación Conjunto relacionado con la asignación establecida en el Decreto Nº 367/89 en los casos de trabajadores cuyos cónyuges realizan trabajos esporádicos o en situaciones de subempleo o que son integrantes del servicio doméstico.

Bs. As., 27/8/90

VISTO:

Las consultas relacionadas con situaciones no contempladas en los supuestos enumerados en el Decreto Nº 367/89 y en la Resolución SSS Nº 582/89; y

CONSIDERANDO:

Que el problema planteado se centra en la aplicación del Decreto Nº 367/89, en los casos de beneficiarios cuyos cónyuges realizan trabajos esporádicos o en situaciones de subempleo o que son integrantes del servicio doméstico que no encuadran dentro del estatuto de la actividad (Decreto Nº 326/56);

Que las situaciones expuestas configuran distintas modalidades de actividad laboral que, sin bien son atípicas, no por ello pierden su índole de tal ni quedan excluidas de las mencionadas en las normas citadas;

Que, asimismo, corresponde destacar el carácter alimentario de las asignaciones familiares y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (autos "Levenbuk Carlos c/ La Nación), donde se sostuvo que "la interpretación de las leyes de previsión social requiere una máxima prudencia, ya que la inteligencia que se les asigne puede llevar a la pérdida de un derecho o a su retaceo". (Rep. E.D. T. 16, página 1185, Sumario 91);

Que el Consejo de Interpretación Conjunto, a los efectos de unificar el criterio para todos los organismos de gestión del régimen de asignaciones familiares, emitió su Dictamen Nº 174, de acuerdo con lo dispues to por el artículo 2º del Decreto Nº 1739/75;

Que, en consecuencia, corresponde abonar la asignación establecida por el Decreto Nº 367/89 en los casos de trabajadores cuyos cónyuges realizan trabajos esporádicos o en situaciones de subempleo o que son integrantes del servicio doméstico, sin perjuicio de las facultades de esta Caja de exigir los medios de prueba que considere pertinente;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y las resoluciones Ns. 149/88, 12/89, 128/89 y 497/90 (MT y SS).

EL PRESIDENTE DE LA CAJA
DE SUBSIDIOS FAMILIARES
PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratificar el Dictamen Nº 174 del Consejo de Interpretación Conjunto.

Art. 2º — Corresponde el pago de la asignación establecida por el Decreto Nº 367/89, en los casos de trabajadores cuyos cónyuges realizan trabajos esporádicos o en situaciones de subempleo o que son integrantes del servicio doméstico, sin perjuicio de las facultades de esta Caja de exigir los medios de prueba que considere pertinentes.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese. — Julio A. Henestrosa.

Ministerio de Economía

MULTAS

Res. 896/90

Actualízanse los montos de las multas previstas en la Ley Nº 22.262.

Bs. As., 24/8/90

VISTO el Expediente Nº 82.999/83 del Registro de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO, el artículo 45 de la Ley 22.262 y el artículo 3º del Decreto Nº 787 de fecha 1 de octubre de 1982, por los cuales se dispone la actualización semestral de los montos de las multas previstas por la ley mencionada cuya autoridad de aplicación es actualmente la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 22.262 procede actualizar semestralmente los montos de las sanciones de multa, tomando como base de cálculo la variación registrada en el Indice de Precios al por Mayor, Nivel General, confeccionado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que habiendo transcurrido un lapso de más de SEIS (6) meses desde que fuera dictada la Resolución M. E. Nº 253/89, procede actualizar el monto de las multas.

Que procede asimismo hacer uso de la facultad conferida por el artículo 3º del Decreto Nº 787 del 1 de octubre de 1982.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse los montos de las multas previstas en el artículo 45 de la Ley 22.262 en los importes que a continuación se detallan: artículo 16: hasta DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO AUSTRALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (₳ 2.567.478,18); artículo 26 inciso c): de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES AUSTRALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (₳ 128.373,91) a TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE AUSTRALES (₳ 385.121.727,00), artículo 28: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE AUSTRALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (₳ 3.851.217,27); artículo 42 inciso 1) apartado b) y el artículo 42 inciso 2) apartado a); de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN AUSTRALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (₳ 385.121,73) a SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 770.243.454,00).

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. González.

Ministerio de Economía

IMPORTACIONES

Res. 897/90

Aclárase el derecho de importación de una posición de la NADI establecida en la Resolución 609/90.

Bs. As., 24/8/90

VISTO la Resolución M. E. Nº 609 de fecha 2 de julio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución señalada en el VISTO reformuló los derechos de importación específicos que gravan a determinadas máquinas herramientas electromecánicas, de uso manual.

Que en tal sentido, se reemplazaron derechos de importación específicos únicos, por derechos de importación específicos mínimos, asignándose asimismo, derechos de importación ad valorem.

Que al asignarse derecho de importación ad valorem y no específico, a la posición arancelaria 85.05.00.02.06, la intención de este Ministerio ha sido la de disponer, que esta posición arancelaria quede gravada únicamente con derecho de importación ad valorem.

Que en consecuencia, se hace necesario aclarar este concepto, a efectos de evitar errores de interpretación en las operaciones que se efectúen bajo la citada posición arancelaria.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios — t. o. en 1983— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que el derecho de importación ad valorem asignado a la posición 85.05.00.02.06 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación por el Artículo 1º de la Resolución M. E. Nº 609 de fecha 2 de julio de 1990, se estableció en reemplazo del derecho de importación específico dispuesto por la Resolución M. E. Nº 1203 de fecha 13 de diciembre de 1988 para la citada posición arancelaria y operará como único derecho de importación vigente.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. González.

Ministerio de Economía

IMPORTACIONES

Res. 898/90

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Bs. As., 24/8/90

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario generar las condiciones de una mayor competitividad en el sector de insumos que se utilizan en la industria alimenticia.

Que en tal sentido corresponde encuadrar la política arancelaria de estos productos en el marco de la apertura económica que encara el Gobierno Nacional.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1983—, y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las siguientes posiciones por el que se indica en cada caso:

27.13.00.01.01	20 %
27.13.00.01.99	20 %
28.40.00.03.01	20 %
28.40.00.03.03	20 %
29.04.06.03.07	20 %
29.05.00.01.02	20 %
29.16.00.01.33	22 %
29.30.00.03.01	20 %
29.30.00.03.02	20 %
33.01.00.01.01	20 %
33.01.00.01.02	20 %
33.01.00.01.03	20 %
33.01.00.01.04	20 %
33.01.00.01.05	20 %
33.01.00.01.10	20 %
33.01.00.01.15	20 %
33.01.00.01.16	20 %
33.01.00.01.99	20 %
35.03.00.01.90	20 %
35.05.00.01.00	20 %
39.02.07.01.00	20 %
39.02.27.07.02	20 %
39.05.00.01.02	20 %
39.07.01.00.00	22 %
39.07.08.08.00	22 %
48.01.03.99.00	22 %
48.01.05.99.00	22 %
48.01.06.00.00	22 %
48.01.08.01.99	22 %
48.03.00.00.00	22 %
48.05.04.00.00	22 %
48.07.01.99.00	22 %
48.15.03.99.00	22 %
48.16.00.01.01	22 %
48.16.00.01.02	22 %
48.16.00.01.03	22 %
48.16.00.01.10	22 %
48.16.00.01.99	22 %
48.16.00.02.00	22 %
48.19.00.00.00	22 %
70.10.00.01.01	20 %
70.10.00.01.02	20 %
70.10.00.01.90	20 %
70.10.00.99.00	20 %
73.23.00.01.00	20 %
73.23.00.02.00	20 %
73.23.00.99.00	20 %
76.04.00.00.20	20 %
76.04.00.00.99	20 %
76.10.00.99.00	20 %
83.13.00.00.02	20 %

Art. 2º - Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación las siguientes posiciones y sus respectivos derechos:

39.07.08.30.00	Otras tripas artificiales, aptas para la industria alimenticia	22 %
48.07.02.16.00	Papel recubierto con siliconas	22 %

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. González.

Dirección Nacional de Pesca Marítima

PESCA

Disp. 7/90

Presentación que deberán efectuar las empresas pesqueras para la habilitación de personal extranjero en empleos de Oficiales de Cubierta.

Bs. As., 6/8/90

VISTO lo establecido por la Resolución ex-SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS Nº 270/83 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con la debida constancia de circulación de ofrecimiento de embarco por parte de las empresas armadoras a todas las Asociaciones Gremiales capaces de proveer personal argentino habilitado.

Que en lo que respecta a los empleos de Oficiales de Cubierta, además del "Centro de Patrones Fluviales, de Pesca y Cabotaje Marítimo", el "Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante" cuenta con personal afiliado con la calificación necesaria para embarcar en buques pesqueros.

Que es imprescindible asegurar que la habilitación de personal extranjero se extienda solamente ante la inexistencia de personal argentino disponible al momento del requerimiento.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PESCA MARITIMA
DISPONE:

1º — Las empresas pesqueras que inicien el trámite previsto en la Resolución ex-SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS Nº 270/83 para habilitación de personal extranjero en empleos de Oficiales de Cubierta, deberán presentar además de la constancia de circularización de pedido de Oficiales al "Centro de Patrones Fluviales de Pesca y Cabotaje Marítimo", la correspondiente al "Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante".

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo C. Philippeaux.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Res. 3224/90

Procedimiento. Régimen de facturación y registración de operaciones. Identificación de máquinas, documentación y libros o registros. Resoluciones Generales Nros. 3170 y sus modificaciones y 3180 y sus modificaciones. Formularios de declaración jurada Nros. 445 y 446. Nuevo plazo para su presentación.

Bs. As., 31/8/90

VISTO el régimen de información establecido por las Resoluciones Generales Nros. 3170 y sus modificaciones y 3180 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a diversas inquietudes puestas de manifiesto por entidades del quehacer económico, resulta necesario coadyuvar al adecuado cumplimiento de sus obligaciones de información establecidas por las precitadas disposiciones, a través de la prórroga del plazo establecido por los artículos 3º y 4º de las Resoluciones Generales Nros. 3180 y sus modificaciones y 3170 y sus modificaciones, respectivamente, para la presentación de los formularios de declaración jurada Nros. 445 y 446.

Que, asimismo, se estima oportuno mantener el período a informar, mediante la respectiva aportación de datos, previsto por el artículo 1º de la Resolución General Nº 3180 y sus modificaciones, para la primera presentación del formulario de declaración jurada Nº 446.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Programas y Normas de Fiscalización, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el día 17 de septiembre de 1990, inclusive, la fecha de vencimiento establecida por el artículo 4º de la Resolución General Nº 3170 y sus modificaciones y por el artículo 3º de la Resolución General Nº 3180 y sus modificaciones, para la presentación de los formularios de declaración jurada Nros. 445 y 446 y, en su caso, de notas complementarias.

En dicha oportunidad, el formulario de declaración jurada Nº 446 deberá individualizar la información dispuesta en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3180 y sus modificaciones, hasta el día 31 de julio de 1990, inclusive.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo 3º de la Resolución General Nº 3170 y sus modificaciones, producirán efectos a partir del día 18 de septiembre de 1990, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/8/90

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 3.125 Nros. 412.303 y 412.308, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 375 Nros. 2.315.545 y 2.437.533, de u$s. 750 Nros. 1.013.749, 1.114.699, 2.665.343/349, 2.669.800, 2.765.107, 2.838.500, 2.850.493, 2.860.830/831 y 2.860.833, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos únicos con valor legal y comercial. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 3/9 Nº 21.244 v. 3/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a José Antonio CALVIÑO (L.E. Nº 7.501.112) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.172/85 por su actuación en PLAZA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 3/9 Nº 2030 v. 5/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Raúl Lucio Resnik (C.I.P.F. Nº 5.566.233) para que comparezca en el Departamento Administrativo Jurídico, Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2006, Expediente Nº 30.365/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 3/9 Nº 2031 v. 3/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MARIO NELSON ESTEFANO, D.N.I. Nº 92.123.170, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 908, Expediente Nº 23.176/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 3/9 Nº 2032 v. 3/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RAFAEL JOSE PAZ, C.I. Nº 8.949.782, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1226, expediente Nº 36.642/82, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 3/9 Nº 2033 v. 3/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ARTURO BERNARDO BAYETO, C.I. Nº 2.305.437, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Tucumán 633, piso 4º, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1104, expediente Nº 101.763/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 3/9 Nº 2034 v. 3/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 1712

Bs. As., 3/8/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CAMARAS COMPENSADORAS - CAMCO - 1 - 35.

Nos dirigirmos a Uds. para comunicarles que se han efectuado modificaciones en el texto ordenado de la Circular CAMCO - 1, las que se consignan a continuación:

— Capítulo II, punto 2.

Procedimiento a seguir en caso de falta de cobertura del eventual saldo deudor que arroje la cuenta corriente que las entidades miembros de la Cámara Compensadora de la Capital Federal mantienen abiertas en el Banco Central (Ver Comunicación "A" 1110).

— Capítulo III, punto 3.

Actualización de la nómina de las cámaras compensadoras que funcionan en el interior del país.

Acompañamos las hojas que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por Circular CAMCO - 1.

2. Cobertura de los saldos en contra

Cada miembro mantiene en el Banco Central una cuenta corriente, en la cual debe tener fondos disponibles suficientes para responder en cualquier momento al saldo en contra que resulte de la liquidación de las operaciones, ya sea por compensación o rechazo de documentos.

Cuando por canje interbancario de valores en la Cámara Compensadora de la Capital Federal e interconexión de cámaras, por otras operaciones con los titulares o por aplicación de cargos, el Banco Central efectúe débitos que den origen a saldo deudor en dicha cuenta, la entidad deberá cancelarlo en el día en que tome conocimiento.

Vencido ese plazo y hasta tanto se cubra ese saldo, esta Institución podrá disponer que la intervención de la entidad en la mencionada Cámara se limite a presentar los documentos girados contra las demás entidades miembros, no pudiendo retirar los valores a su cargo. Dicha circunstancia será puesta en conocimiento de las entidades que participen en ese canje.

3. Nómina de cámaras compensadoras

Funcionan en las siguientes ciudades:

	Código
Buenos Aires	
Arrecifes	84
Azul	18
Bahía Blanca	03
Balcarce	58
Baradero	87
Bolívar	63
Colón	91
Coronel Suárez	74
Chascomús	64
Chivilcoy	65
Junín	25
La Plata	05
Lincoln	79
Mar del Plata	06
Necochea	35
Nueve de Julio	59
Olavarría	36
Pehuajó	37
Pergamino	38
Salto	89
San Nicolás	19
San Pedro	66
Tandil	39
Trenque Lauquen	32
Tres Arroyos	40
Catamarca	
San Fernando del Valle de Catamarca	22
Córdoba	
Bell Ville	68
Córdoba	02
Cruz del Eje	69
Jesús María	85
Marcos Juárez	70
Río Cuarto	17
Río Tercero	75
San Francisco	42
Villa Carlos Paz	60
Villa María	43
Corrientes	
Corrientes	14
Goya	44
Chaco	
Presidencia Roque Sáenz Peña	41
Resistencia	13
Chubut	
Comodoro Rivadavia	23
Esquel	67
Trelew	31
Entre Ríos	
Concepción del Uruguay	45
Concordia	09
Gualeguaychú	80
Paraná	10
Formosa	
Formosa	24
Jujuy	
San Pedro de Jujuy	86
San Salvador de Jujuy	21

	Código
La Pampa	
General Pico	46
Santa Rosa	30
La Rioja	
La Rioja	26
Mendoza	
General Alvear	71
General San Martín	34
Mendoza	04
San Rafael	20
Misiones	
Posadas	15
Neuquén	
Neuquén	27
Río Negro	
Cipolletti	72
General Roca	61
San Carlos de Bariloche	62
Viedma	33
Salta	
Salta	12
San Juan	
San Juan	11
San Luis	
San Luis	29
Villa Mercedes	73
Santa Cruz	
Río Gallegos	28
Santa Fe	
Cañada de Gómez	76
Casilda	47
Esperanza	77
Firmat	88
Rafaela	48
Reconquista	81
Rosario	01
San Lorenzo	78
Santa Fe	07
Venado Tuerto	49
Santiago del Estero	
Santiago del Estero	16
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Río Grande	83
Ushuaia	90
Tucumán	
Concepción	82
San Miguel de Tucumán	08

e. 3/9 Nº 2035 v. 3/9/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85/322, autos caratulados "PEDRO DE OLIVERIA SOUZA S/Infracción Aduanera" se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU,

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s PEDRO DE OLIVEIRA SOUZA a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85/322, en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Infracción Art. 986 del C. A. para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES ——————————————— (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 3/9 Nº 2036 v. 3/9/90

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85/085, autos caratulados "GARIBOLDI, José Augusto S/Infracción Aduanera" se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 22 AGO. 1990.

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s GARIBOLDI, José Augusto a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85/085, en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Infracción Art. 977 del C. A. para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES ——————————————— (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 3/9 Nº 2037 v. 3/9/90

ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 22/8/90

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-86/209, autos caratulados "KOREMBLUM OSCAR NORBERTO S/INF. ART. 977 C.A. se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 11 DE JULIO 1990.

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s KOREMBLUM OSCAR NORBERTO a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-86/209, en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Art. 977 C. A. para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES ——————————————— (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. — Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S. — ADRIANA LINERA — ADUANA IGUAZU, Leg. 18.540/0.

e. 3/9 Nº 2038 v. 3/9/90

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-86/106, autos caratulados "ACOSTA JUAN MARCOS S/INF. ART. 986 C.A." se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 1º de Agosto de 1990.

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s ACOSTA JUAN MARCOS a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-86/106, en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Art. 986 C. A. para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que

corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES ----------------------- (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. — Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 3/9 Nº 2039 v. 3/9/90

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-86/014. autos caratulados "SZNAJDERMAN MATIS CARLOS S/INF. ART. 977 C.A." se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 24 de Julio de 1990.

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s SZNAJDERMAN MATIAS CARLOS a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-86/014, en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Art. 977 C. A. para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES ----------------------- (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. — Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 3/9 Nº 2040 v. 3/9/90

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85/156 autos caratulados "LOREN HECTOR ALBERTO S/INF. ART. 977 C.A." se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 7 de Agosto de 1990.

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s LOREN HECTOR ALBERTO a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85/156, en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Art. 977 C. A. para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES ----------------------- (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. — Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 3/9 Nº 2041 v. 3/9/90

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85/312 autos caratulados "TERREZINHA SOARES DUARTE S/Infracción Aduanera" se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU,

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s TERREZINHA SOARES DUARTE a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85/312-319, en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Infracción Art. 978 del C. A. para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES ----------------------- (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 3/9 Nº 2042 v. 3/9/90

ADUANA DE IGUAZU

La ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29-85/312. autos caratulados "RAMONA VIUDA DE PAREDES S/Infracción Aduanera" se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU,

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s RAMONA VIUDA DE PAREDES a quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA29-85/312, en esa sede Administrativa por la presunta comisión, Infracción Art. 978 del C. A. para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que se intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su-s poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder-es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES ----------------------- (Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero). Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE Fdo. HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador ADUANA IGUAZU. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 3/9 Nº 2043 v. 3/9/90

ADUANA DE IGUAZU

Sección Sumarios, 23/8/90

LA ADUANA DE IGUAZU NOTIFICA POR ESTE MEDIO A JUAN CARLOS MIRANDA L.C. - D.N.I. - L.E. - C.I. - Nº Pr. 958.141 involucrado en el Parte Nº 55/90 expediente EA29-90-1074 autos caratulados "JUAN CARLOS MIRANDA S/Infracción Art. 979 C.A." que se ha resuelto proceder a la subasta de la mercadería secuestrada en dichas actuaciones, por aplicación de lo normado en el Art. 437 y ss. del Código Aduanero. — FDO.: HUMBERTO LUIS AMARILLA — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU.

e. 3/9 Nº 2044 v. 3/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
68/90	30-53747808/6		B. J. SERVICES S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 3/9 Nº 2045 v. 3/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION LA PLATA.

CODIGO: 121.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
8-121	23 01157196 4	TUROVICH, OLGA EMILIA

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 3/9 Nº 2046 v. 3/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 2 — AGENCIA Nº 13.

CODIGO:

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-013	27-06165491-2	48.368-013-9	CANTELI DE POVEDA, HAYDEE GRACIELA

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 3/9 Nº 2047 v. 3/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — DE LA R. GRAL. Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA.

CODIGO: 272.

NUMERO DE CERTIFICADO	C.U.I.T. NUMERO	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
3-272-90	27-14838982-4	------	RASPA, ROSARIO DEL CARMEN

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 3/9 Nº 2048 v. 3/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS – ART. 28 – R. G. Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA.

CODIGO: 270.

NUMERO DE CERTIFICADO	C.U.I.T. NUMERO	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
6-270-90	20-11977135-9	–––––	SOLIS, EDUARDO ESTEBAN

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 3/9 Nº 2049 v. 3/9/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F."que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
31/8/90	205711250,0316

e. 3/9 Nº 2070 v. 3/9/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/3/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 3.750 Nos. 5.014.764, 5.014.945/946, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sandra Marcela García. Bs. As. 24/1/90. Fdo. ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION, NORBERTO M. DE ROSA - 2º JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 7/8 Nº 16.351 v. 5/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/7/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.985.180/182 y de u$s. 250 Nos. 1.052.505, 2.625.815 y 4.014.375, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Mario Gradin, Bs. As. 23/5/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION. — NORBERTO M. DE ROSA - 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 10/8 Nº 16.861 v. 7/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 10.000 Nos. 548.624 y 548.626, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Lidia E. Nazar de Cabrera, Bs. As., 25.7.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 14/8 Nº 18.085 v. 21/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/7/90

Han dejado de tener efectos legales los cupones. Nos. 8, 9 y 10 de u$s. 15,96; 3,54 y 15,91 respectivamente Nº 10.009.809; de u$s. 79,80; 17,70 y 79,55 Nos. 11.001.777, 11.009.670, 11.016.586, 11.016.590 y 11.023.902; y de u$s. 159,60; 35,40 y 159,10 Nos. 12.017.636 y 12.082.644 de Bonos Externos 1984. Esc. Juan J. Vásquez, Bs. As. 23/7/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 15/8 Nº 18.255 v. 14/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 3.125 Nº 13.019.295 y de u$s 6.250 Nº 14.022. 968, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Rafael H. Pinasco, Bs. As. 1/8/90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 16/8 Nº 18.428 v. 14/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 1.000 Nos. 2.580.081/082, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo Glot, Bs. As. 9/8/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 22/8 Nº 18.868 v. 20/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/8/90

Han dejado de tener efectos legales, el título de Bonos Externos 1981, de u$s. 125 Nº 629.155, con cupón Nº 19 y siguientes adheridos, y los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.835.794, 1.906.485/486, 2.125.556/557; de u$s 125 Nº 2.343.707, y de u$s. 250 Nos. 1.089.786, 1.121.156 y 2.870.396, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos. Esc. Elisabeth B. Nantelli, Bs. As. 13.8.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 24/8 Nº 19.139 v. 25/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/8/90

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de Bonos Externos 1987 de u$s. 45 Nos. 6.000.164, 6.000.168/171, 6.000.174/176, 6.002.027, 6.002.035/036, 6.002.286/287, 6.002.465/467; de u$s. 225 Nos. 7.769.028/029 y de u$s. 450 Nos. 8.302.584, 8.304.901, 8.304.903, 8.307.542, 8.307.614, 8.307.783/784 y 8.308.561/563. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — RUBEN FRANCISCO MACRI, 2º JEFE DE DIVISION - 330.

e. 27/8 Nº 1966 v. 24/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 22/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 10.000 Nº 586.589/600, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. S. Darío Laurencena, Bs. As., 17/8/90. — MARIA DEL C. SANTERVA, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 28/8 Nº 19.601 v. 26/9/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/7/90

Ha dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 2.081.801 al 2.082.000, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVA, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 28/8 Nº 19.536 v. 26/9/90

ADUANA DE COLON (E. RIOS)

Para conocimiento de/l los ciudadano/s: Eligio A. PRIETO y/o ALVAREZ PRIETO s/documento de identidad, se hace saber que la Sección Vistas procederá a cumplimentar la Verificación, Clasificación y Valoración de la/s mercadería/s involucrada en Expediente EA. 13/90/022, en los términos del Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero - Ley 22.415.- Dicho acto, se realizará el día 11 de setiembre de 1990 (Horario de 7,00 a 12,00 hs.) en la sede de esta Aduana, calle Alejo Peyret nº 114 COLON (E. R.). En caso de no asistir al mismo se procederá al Aforo de Oficio, perdiendo el derecho a reclamo del que establezca el vista sin su presencia (art. 242 del C. A.). Se le/s hace saber, además que deberá/n acreditar su derecho de disposición de la mercadería (Art. 418 C. A.) sin perjuicio de la aplicación del art. 421 de la mencionada norma, una vez expirado los plazos estatuidos (60 días Art. 418 C. A.). Fdo. Raúl Orlando LAVINI.- ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (E. R.).

e. 30/8 Nº 1991 v. 3/9/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADUANA DE COLON

Para conocimiento de/l los ciudadano/s, Marcela MARTINEZ-S. doc. Ident., Luis YUDICE-S. doc. Ident., y Sr. CASTILLO-S. doc. Ident., se hace saber que la Sección Vistas procederá a cumplimentar, la verificación, clasificación y valorización de la mercadería involucrada en el Expediente EA. 13/90/021, en los términos del Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero.-Ley Nº 22.415.- Dicho acto, se realizará el 10 de septiembre de 1990 (Horario de 07.00 a 12.00 hs.); en la sede de esta Aduana, calle Alejo Peyret Nº 114, COLON (E. R.), En caso de no asistir al mismo se procederá al Aforo de Oficio, perdiendo el derecho a reclamo del que establezca el Vista sin su presencia (Art. 242 del C. A.). Se le/s hace saber además que deberán acreditar su derecho de disposición de la mercadería (Art. 418 del C. A.) sin perjuicio de la aplicación del art. 421 de la mencionada norma, una vez expirado los plazos estatuidos (60 días — Art. 418 del C. A.). — Fdo.: Orlando Raúl LAVINI. Administrador Aduana de COLON (E. R.).

e. 31/8 Nº 2021 v. 4/9/90

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 181

De acuerdo con los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) y Decreto nº 289/81, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Publica Nº 181 el día 13-SETIEMBRE-1990 a las 15:30 horas en la Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I: Nota DNTAC Nº 50.661 por la que PRESTIGIO AEREO FLETES S.A. solicita autorización para operar servicios no regulares de transporte aéreo de carga en el orden interno e internacional utilizando aeronave de gran porte.

PARTE II: Nota D.N.T.A.C. Nº 50.821 por la que RADEAIR S.A. solicita autorización para operar servicios no regulares de transporte aéreo de carga en el orden interno e internacional utilizando aeronaves de gran porte.

Para poder alegar en la citada Audiencia y/o tomar vista de las actuaciones indicadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas formalizar la solicitud pertinente en la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la Dirección mencionada, piso 22 de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el día 10-SETIEMBRE-1990 fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá suministrar información complementaria al respecto.

e. 30/8 Nº 2018 v. 3/9/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

NOTA D.A.T. Nº 22

Bs. As., 24/8/90

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

FREDES, Horacio Alberto
MERLO, Héctor Marcelo
RAMOS, Francisco
SALAY, Carlos
VOLONTE, Alejandro Luis
VIZGARRA, Julio César

Beatriz Arias de Rivolta - Jefe Dpto. Gestión Accidentes.

e. 29/8 Nº 1988 v. 11/9/90